



Asamblea General

Distr. general
26 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

China

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.18-22685 (S) 170119 250119



* 1 8 2 2 6 8 5 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 31^{er} período de sesiones del 5 al 16 de noviembre de 2018. El examen de China se llevó a cabo en la 3^a sesión, el 6 de noviembre de 2018. La delegación de China estuvo encabezada por el Sr. Le Yucheng, Ministro de Asuntos Exteriores. En su 10^a sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre China.
2. El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de China: Arabia Saudita, Hungría y Kenya.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de China se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/31/CHN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/31/CHN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/31/CHN/3 y Corr.1).
4. Por conducto de la troika se transmitió a China una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Camboya, el Canadá, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, los Estados Unidos de América, España, Estonia, la Federación de Rusia, Filipinas, los Países Bajos, Myanmar, Nepal, Noruega, el Pakistán, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre la labor nacional de aplicación, la presentación de informes y el seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Suecia, Suiza, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. China indicó que concedía gran importancia al examen periódico universal y que trataría de lograr la colaboración mediante un enfoque abierto, inclusivo, franco y cooperativo del diálogo interactivo.
6. Cuatro decenios de reforma y apertura habían permitido realizar progresos notables en la promoción de los derechos humanos en el país.
7. China se había comprometido a establecer y mejorar estructuras jurídicas, normativas y administrativas para la promoción y protección de los derechos humanos. Se había seguido la vía del ideal, la práctica y la promoción de los derechos humanos con características chinas, basándose en las condiciones nacionales del país como fundamento, el pueblo como elemento central, el desarrollo como prioridad, el estado de derecho como criterio y la apertura como fuerza motriz.
8. En los últimos cinco años se habían implantado 1.500 medidas de reforma, se habían promulgado 32 nuevas leyes, entre ellas las Normas Generales de Derecho Civil, y se había publicado el tercer Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos. Esas iniciativas habían proporcionado una sólida base institucional para la promoción y protección de los derechos humanos.

9. Casi 1.400 millones de personas habían salido de la pobreza y podían llevar una vida moderadamente próspera. Se habían establecido los sistemas de educación, seguridad social y atención de la salud más amplios del mundo y se estaba promoviendo enérgicamente la conservación del medio ambiente. Todo ello permitiría a China atender con mayor eficacia las crecientes necesidades de la población con miras a una vida mejor.

10. Más de 700 millones de chinos —el 70% de la población— habían salido de la pobreza. Se habían hecho avances decisivos en las iniciativas específicas de reducción y mitigación de la pobreza.

11. China respaldaba firmemente el desarrollo de la democracia socialista, el fortalecimiento de las garantías institucionales para asegurar el gobierno del país por el pueblo y la consolidación y expansión del sistema de congresos populares. Su sistema democrático de amplia base salvaguardaba los intereses fundamentales del pueblo chino de manera práctica y eficaz.

12. Se habían realizado esfuerzos constantes por fortalecer las garantías judiciales para los derechos humanos. Se habían aprobado las Opiniones sobre la Promoción de la Reforma del Sistema de Procedimiento Penal Centrado en el Juicio y se había creado el sitio web de documentos judiciales mayor del mundo, que había recibido 19.500 millones de visitas.

13. La libertad de expresión y de creencias religiosas de los ciudadanos estaba legalmente protegida. Los derechos de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad se promovían y protegían de manera integral, y los derechos de las minorías étnicas estaban salvaguardados con arreglo a la ley.

14. China había participado activamente en la gobernanza mundial de los derechos humanos y se habían hecho grandes esfuerzos por aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que era parte. También había recibido numerosas visitas de expertos en derechos humanos. En los últimos cinco años, había mantenido más de 50 diálogos sobre derechos humanos con más de 20 países y organizaciones.

15. Aunque la protección de los derechos humanos seguía planteando dificultades y desafíos, se eliminaría la pobreza absoluta y se construiría una sociedad moderadamente próspera en todos los aspectos para 2020. La modernización socialista se haría efectiva esencialmente hacia 2035, y el objetivo de construir un gran país socialista moderno que fuera próspero, fuerte, democrático, culturalmente avanzado, armónico y bello se alcanzaría para 2050.

16. El Gobierno preveía adoptar 30 nuevas medidas para la protección de los derechos humanos. Entre ellas, una modificación del Código Penal y la revisión del Código de Procedimiento Penal. Se perfeccionaría el procedimiento en las causas penales. Se formularían leyes sobre la asistencia jurídica y la protección de la información personal, y se redactarían las secciones pertinentes para un código civil.

17. China participaría activamente en la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos, prestando un apoyo constante a la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En los próximos cinco años, aportaría 800.000 dólares de los Estados Unidos anuales a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, la Experta Independiente sobre el goce de todos los derechos humanos por las personas de edad y la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad habían sido invitados a que visitaran China cuando fuera mutuamente conveniente.

18. La Región Administrativa Especial de Hong Kong había venido aplicando los principios “un país, dos sistemas” y “el pueblo de Hong Kong administra Hong Kong” con un alto grado de autonomía. La Ley Fundamental garantizaba plenamente el estado de derecho, el poder ejecutivo, el poder legislativo y un poder judicial independiente, la efectividad de las resoluciones definitivas, los derechos humanos y la libertad. Muchas instituciones internacionales, como la Heritage Foundation de los Estados Unidos y el Fraser Institute del Canadá, habían declarado que Hong Kong (China) era la economía más abierta y libre del mundo. Hong Kong (China) era una de las ciudades más seguras del

mundo. Con miras a construir una sociedad solidaria, equitativa, integradora y orientada a las personas, el Gobierno de Hong Kong (China) había adoptado medidas positivas para mejorar los medios de vida de la población.

19. La Región Administrativa Especial de Macao había promulgado leyes para prevenir y combatir la violencia doméstica, así como sobre los beneficios fiscales para la contratación de personas con discapacidad, sobre los derechos e intereses de las personas de edad y sobre la educación superior, y había revisado el Código Penal. Había establecido el sistema de protección de los trabajadores acreedores y había introducido el Plan Decenal sobre el Desarrollo de la Educación no Terciaria y el Plan Decenal sobre los Servicios de Rehabilitación. También había llevado a cabo diversas actividades de sensibilización pública sobre los derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 150 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. Formularon recomendaciones el Afganistán, Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, el Estado de Palestina, los Estados Unidos, Estonia, Etiopía, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe. Formularon declaraciones Albania, Burkina Faso, Guinea-Bisau, Kazajstán, Mauritania, Sudán del Sur, Timor-Leste y Turquía. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio de las Naciones Unidas en Internet¹.

22. En respuesta a las preguntas formuladas durante el diálogo interactivo, China expuso su experiencia en la promoción de los derechos humanos durante el proceso de desarrollo y de mitigación de la pobreza, que incluía, entre otras cosas, asignar siempre la máxima prioridad al desarrollo y promover y proteger los derechos humanos en ese proceso, dar prioridad a las cuestiones relativas a los intereses fundamentales de la población y salvaguardar la equidad y la justicia social, formular planes nacionales y establecer mecanismos de coordinación para promover el progreso integrado de las diversas iniciativas, y fomentar un entorno pacífico y estable que propiciara el desarrollo, siguiendo al mismo tiempo una vía de desarrollo ajustada a la situación de su país.

23. China destacó que era el país del mundo que producía más información y ofrecía el discurso más dinámico y rico, y que su pueblo gozaba de una sustancial libertad de expresión. Al mismo tiempo, se habían establecido pautas para el ejercicio de la libertad de

¹ Puede consultarse en <http://webtv.un.org/search/china-review-31st-session-of-universal-periodic-review/5858293845001/?term=&lan=english&cat=UPR%2031st&sort=date&page=3>.

expresión, concretamente que esta no debía contravenir la ley ni socavar los derechos de terceros. Todos eran iguales ante la ley y los infractores debían ser llevados ante la justicia, lo que estaba en armonía con la conciencia humana y el espíritu de justicia y, lo que era más importante, reflejaba el principio del estado de derecho.

24. China había asumido un papel de liderazgo en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y alcanzaría sus objetivos de mitigación de la pobreza diez años antes de lo previsto. El país seguía respaldando el fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur y había establecido el Fondo de China y las Naciones Unidas para la Paz y el Desarrollo y un fondo de cooperación Sur-Sur. Además, había adoptado medidas activas para hacer frente al cambio climático y había hecho progresos notables en esa esfera. China había venido aplicando el Acuerdo de París de conformidad con los principios de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas.

25. China se refirió a la protección de los derechos humanos y las libertades, incluida la libertad de prensa en la Región Administrativa Especial de Hong Kong, y a la prevención del uso indebido de estupefacientes en la Región Administrativa Especial de Macao.

26. China declaró que las instituciones de educación y formación profesional de Xinjiang, que se habían establecido con fines de lucha contra el terrorismo en la Región Autónoma de Xinjiang, se centraban en el estudio de los conocimientos jurídicos, las aptitudes profesionales y lingüísticas y la desradicalización, y que estaban orientadas al empleo. Mediante ese tipo de educación, dichas instituciones ayudaban a las pocas personas que habían estado expuestas al extremismo y se habían visto afectadas por él a abandonar las ideas terroristas y extremistas. En lugar de imponer medidas severas a esas personas después de que se hubieran convertido en terroristas y en un peligro para los demás y para la sociedad, las instituciones les ayudaron a reintegrarse en la sociedad, en vez de pasar a ser terroristas endurecidos o víctimas del terrorismo. Como parte de las medidas preventivas contra el terrorismo, esas instituciones se habían establecido de conformidad con la ley y habían obtenido los resultados previstos. Representaban los esfuerzos de Xinjiang por explorar un enfoque eficaz de la lucha contra el terrorismo y constituían una importante contribución más de China a esa lucha a nivel internacional.

27. Para concluir, China reconoció que durante el diálogo interactivo la gran mayoría de los países había formulado observaciones positivas sobre China y le había expresado su apoyo. China estudiaría las recomendaciones recibidas y presentaría su respuesta oportunamente. Al mismo tiempo, China se oponía de forma resuelta a la práctica de utilizar los derechos humanos como excusa para interferir en sus asuntos internos y socavar su soberanía e integridad territorial, y nunca la aceptaría. China seguiría respaldando firmemente la vía del desarrollo adaptada a su situación nacional.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

28. **China examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 40º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

28.1 **Reforzar su cooperación y continuar el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes (Senegal);**

28.2 **Adherirse a todos los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);**

28.3 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Portugal);**

- 28.4 Seguir trabajando para que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se ratifique lo antes posible (Nueva Zelanda); agilizar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uruguay) (Malí);
- 28.5 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Costa Rica) (El Salvador) (Islandia) (Kenya) (Liechtenstein) (México) (Montenegro) (Polonia) (Portugal) (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (Ucrania);
- 28.6 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y cumplir esas obligaciones en todo el territorio de China (Canadá); ratificar y aplicar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y velar por que su protección se haga extensiva a todas las minorías (Hungria); ratificar y aplicar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Luxemburgo); proseguir sus iniciativas encaminadas a mejorar las instituciones de derechos humanos y, en particular, a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (República de Corea); ratificar cuanto antes el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Japón);
- 28.7 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania); ratificar cuanto antes la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);
- 28.8 Firmar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);
- 28.9 Proseguir sus actividades e iniciativas encaminadas a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Benin); adoptar medidas significativas para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia); proseguir los preparativos para la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Georgia); como se recomendó anteriormente, proseguir las reformas nacionales con miras a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Letonia); seguir adoptando medidas para ratificar cuanto antes el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Malta); seguir adoptando medidas para preparar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Namibia);
- 28.10 Antes del próximo ciclo del examen periódico universal, establecer un calendario claro para la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chequia);
- 28.11 Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Colombia); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Costa Rica); adoptar medidas significativas para ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia);
- 28.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Liechtenstein);
- 28.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca) (Estonia);
- 28.14 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Níger); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores

Migratorios y de sus Familiares (Filipinas); alentar a China a que considere la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en particular para las Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao (Indonesia);

28.15 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sri Lanka); firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (El Salvador) (Kirguistán);

28.16 Aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Madagascar);

28.17 Como se recomendó anteriormente, estudiar las opciones para adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Letonia);

28.18 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y las enmiendas de Kampala al Estatuto (Liechtenstein); firmar y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Estonia);

28.19 Ratificar el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Protocolo de 2014 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

28.20 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y proseguir sus iniciativas encaminadas a garantizar que los niños desfavorecidos de las zonas pobres y remotas tengan acceso a una educación de calidad (Afganistán);

28.21 Aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial² en sus últimas observaciones finales sobre China, especialmente en respuesta a las preocupaciones expresadas por la reclusión de personas que no han sido acusadas, juzgadas y condenadas conforme a la ley por la comisión de un delito (Nueva Zelanda);

28.22 Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en Xinjiang y permitir el acceso sin restricciones de las Naciones Unidas para vigilar la aplicación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

28.23 Aplicar todas las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de agosto de 2018 sobre Xinjiang, en particular las relativas a poner fin a los internamientos en masa en campamentos, e invitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los expertos en procedimientos especiales (Francia);

28.24 Responder de forma positiva a la invitación que le cursó el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (Polonia);

28.25 Reforzar la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular aceptando las visitas solicitadas hasta la fecha (Ucrania);

28.26 Cooperar con los observadores internacionales, por ejemplo, los procedimientos especiales pertinentes, y permitirles el acceso sin restricciones para investigar las presuntas violaciones de los derechos conexos (Croacia);

28.27 Facilitar el acceso sin restricciones a Xinjiang y el Tíbet a todos los procedimientos especiales pertinentes de las Naciones Unidas (Dinamarca);

² CERD/C/CHN/CO/14-17.

- 28.28 Permitir a los observadores independientes, incluidos los procedimientos especiales, el acceso sin trabas a todas las regiones (Alemania); permitir a los observadores independientes el acceso sin trabas a cualquier parte del territorio de China (Hungría);
- 28.29 Como se recomendó anteriormente, responder de forma positiva a las solicitudes de visita pendientes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Letonia);
- 28.30 Seguir aplicando las recomendaciones del examen periódico universal mediante la legislación nacional, los reglamentos administrativos y la planificación en diversas esferas del desarrollo económico y social (Bahrein);
- 28.31 Tomar en consideración los resultados del presente ciclo del examen periódico universal al igual que lo hizo en el caso de las recomendaciones formuladas en el último ciclo (Guyana);
- 28.32 Velar por la plena transparencia de la situación de las minorías religiosas en Xinjiang, entre otras cosas permitiendo el acceso sin restricciones de los observadores con mandato de las Naciones Unidas a los lugares de internamiento en la región (Noruega);
- 28.33 Seguir promoviendo los debates en el Consejo de Derechos Humanos sobre el papel del desarrollo en la promoción y protección de los derechos humanos (Pakistán);
- 28.34 Conceder acceso a todas las regiones de China a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los procedimientos especiales (Austria);
- 28.35 Cerrar todos los “centros de reeducación” en las zonas uigures y facilitar las visitas de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de los procedimientos especiales en Xinjiang (Suiza);
- 28.36 Seguir forjando un nuevo tipo de relaciones internacionales que se caractericen por el respeto mutuo, la equidad, la justicia y la cooperación ventajosa para todos y construir una comunidad con un futuro compartido para los seres humanos (República Bolivariana de Venezuela);
- 28.37 Seguir promoviendo el diálogo constructivo y la cooperación mutuamente beneficiosa en el marco de los mecanismos multilaterales de derechos humanos (Cuba);
- 28.38 Seguir promoviendo el respeto de la soberanía y la integridad territorial en la labor de los mecanismos multilaterales de derechos humanos (Cuba);
- 28.39 Seguir luchando contra la politización y el doble rasero en la esfera de los derechos humanos (Cuba);
- 28.40 Conceder a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acceso a todas las regiones del país, incluida la Región Autónoma de Xinjiang Uighur (Irlanda);
- 28.41 Intensificar la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales (Luxemburgo);
- 28.42 Cooperar con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y facilitarles el acceso para ayudar a garantizar que sus políticas en Xinjiang, en particular las relativas a los denominados “centros de educación y formación profesional”, se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos (Países Bajos);

- 28.43 Seguir compartiendo sus experiencias para hacer efectivo el derecho al desarrollo con los países africanos en el contexto del Foro de Cooperación China-África (Nigeria);
- 28.44 Seguir ampliando el alcance de la cooperación técnica en materia de derechos humanos a otros países en desarrollo en el marco de la cooperación Sur-Sur (Pakistán);
- 28.45 Seguir promoviendo la Iniciativa de la Franja y la Ruta para apoyar a otros países en desarrollo en sus actividades de desarrollo (Pakistán);
- 28.46 Proseguir sus iniciativas de prestación de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos a los Estados interesados (Federación de Rusia);
- 28.47 Seguir intensificando la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular mediante la cooperación técnica, el fomento de la capacidad y la cooperación Sur-Sur (Tailandia);
- 28.48 Seguir intensificando la cooperación y los intercambios en materia de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales con otros países en desarrollo (República Democrática del Congo);
- 28.49 Seguir promoviendo la cooperación Sur-Sur en la respuesta al cambio climático (Fiji);
- 28.50 Seguir promoviendo el intercambio de conocimientos con otros países en desarrollo sobre proyectos de servicios de salud pública (Gabón);
- 28.51 Seguir compartiendo sus mejores prácticas en materia de reducción de la pobreza con otros países en desarrollo (Guinea);
- 28.52 Proseguir la comunicación con otros países en desarrollo sobre la experiencia de la gobernanza estatal, en particular en lo referente a la promoción y protección de los derechos humanos (República Democrática Popular Lao);
- 28.53 Seguir compartiendo las mejores prácticas y experiencias relativas a la labor de desarrollo de China con los países en desarrollo (Líbano);
- 28.54 Mejorar la reforma de la educación, prestando especial atención a los países en desarrollo como parte de la cooperación Sur-Sur (Libia);
- 28.55 Intensificar la cooperación y el intercambio de mejores prácticas con otros países en desarrollo a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad mediante la reducción de la pobreza, la rehabilitación y el acceso a la educación (Malasia);
- 28.56 Seguir perfeccionando su sistema jurídico de protección de los derechos humanos y mejorar efectivamente las garantías judiciales para los derechos humanos (Nigeria);
- 28.57 Revisar su legislación nacional y regional en materia de seguridad para armonizarla con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos y velar por que las disposiciones estén definidas de forma clara y estricta (Austria);
- 28.58 Seguir reforzando y mejorando la labor relativa a las peticiones y salvaguardar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos (República Popular Democrática de Corea);
- 28.59 Seguir protegiendo los derechos de los grupos vulnerables (Hungría);
- 28.60 Proseguir las iniciativas encaminadas a cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en particular con respecto a los derechos de las mujeres y los niños (Perú);
- 28.61 Seguir reforzando la protección de los grupos vulnerables (Togo);

- 28.62 Proseguir las reformas en curso para proteger los derechos humanos en su conjunto (Guinea);
- 28.63 Intensificar los esfuerzos para promover y garantizar plenamente los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Italia);
- 28.64 Seguir fortaleciendo los derechos de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad (Mauricio);
- 28.65 Seguir mejorando su sistema de protección legislativa de los derechos humanos de conformidad con sus obligaciones internacionales (Federación de Rusia);
- 28.66 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Liechtenstein); establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Polonia) (Togo) (Uruguay); establecer oportunamente una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París y cuente con recursos suficientes para cumplir un mandato de amplio alcance (Seychelles); agilizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Malí);
- 28.67 Proseguir sus iniciativas para mejorar la situación de los derechos humanos mediante el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente (República de Corea);
- 28.68 Seguir considerando la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Túnez);
- 28.69 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Botswana); considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Bulgaria);
- 28.70 Seguir avanzando hacia el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Georgia);
- 28.71 Seguir estudiando la cuestión del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (India);
- 28.72 Trabajar en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos mediante su Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos 2016-2020 (Turkmenistán);
- 28.73 Seguir aplicando su Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (Camboya);
- 28.74 Velar por la aplicación efectiva del tercer Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2016-2020) (Kirguistán);
- 28.75 Difundir más información sobre la aplicación de la ley, la justicia y el respeto del derecho en la práctica de protección de los derechos humanos en China (Azerbaiyán);
- 28.76 Agilizar las actividades de educación para todos en materia de derechos humanos a fin de construir una sociedad justa y equitativa en la que se respeten plenamente esos derechos (Lesotho);
- 28.77 Seguir apoyando el fomento de la capacidad de su personal en la esfera de los derechos humanos a fin de promover una mayor sensibilidad respecto de esos derechos (Uzbekistán);
- 28.78 Seguir impartiendo formación a los funcionarios públicos sobre sensibilización en materia de derechos humanos y hacerla extensiva a todos los sectores de la sociedad (Guyana);

- 28.79 Seguir sensibilizando a los miembros de la sociedad respecto de los derechos humanos (Nigeria);
- 28.80 Seguir promoviendo y aumentando la sensibilidad respecto de los derechos humanos (Guinea Ecuatorial);
- 28.81 Intensificar sus esfuerzos para promover la educación sobre los derechos humanos y los programas de sensibilización (Armenia);
- 28.82 Velar por que se elabore una definición jurídica de la discriminación a fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres (Portugal);
- 28.83 Garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y las personas de cualquier orientación sexual e identidad de género mediante la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica y la definición clara de su ámbito de aplicación (Suecia);
- 28.84 Adoptar una ley contra la discriminación en el entorno laboral público y privado que garantice a todas las personas un trato equitativo y no discriminatorio en sus lugares de trabajo (Uruguay);
- 28.85 Aprobar una ley integral contra todos los tipos de discriminación que promueva la protección de las personas pertenecientes a grupos marginados y desfavorecidos y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como de sus derechos económicos y sociales (Honduras);
- 28.86 Adoptar medidas, incluidas políticas o leyes públicas, que garanticen el disfrute del derecho de toda persona a no ser discriminada de ninguna manera, en particular por su orientación sexual, religión u origen étnico (México);
- 28.87 Fortalecer la legislación nacional y las políticas públicas para luchar contra la discriminación, en particular por motivos de orientación sexual e identidad de género (Chile);
- 28.88 Prohibir todas las formas de discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Francia);
- 28.89 Adoptar las medidas necesarias para ofrecer una protección adecuada y eficaz contra todas las formas de discriminación, incluida la basada en la orientación sexual (Argentina);
- 28.90 En el plazo de un año aprobar leyes que prohíban la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en todos los sectores públicos y privados y establecer obligaciones positivas por parte del Gobierno para promover la igualdad en relación con esos motivos (Países Bajos);
- 28.91 Esforzarse por promover la armonía racial mediante el mejoramiento de la igualdad de las mujeres afrodescendientes (Botsuana);
- 28.92 Prestar más atención a la asignación de recursos públicos en su proceso de desarrollo (Viet Nam);
- 28.93 Hacer esfuerzos adicionales para reducir las diferencias entre las zonas rurales y las urbanas (Omán);
- 28.94 Proseguir las iniciativas encaminadas a reducir las diferencias de ingresos entre las zonas urbanas y las rurales, prestando especial atención a las zonas habitadas por minorías étnicas (Qatar);
- 28.95 Seguir prestando apoyo a los programas de desarrollo económico y social y centrarse en reducir las diferencias entre las zonas rurales y las urbanas, especialmente en el ámbito de los servicios de salud pública (Qatar);
- 28.96 Redoblar los esfuerzos para reducir las diferencias en materia de desarrollo económico y social entre las zonas rurales y las urbanas (República de Corea);

- 28.97 Seguir aplicando políticas encaminadas a mitigar la pobreza, haciendo especial hincapié en el acceso a servicios como la educación, la atención de la salud y la seguridad social para todos los trabajadores migrantes de las zonas rurales (República de Moldova);
- 28.98 Seguir aumentando los ingresos *per capita* de los residentes urbanos y rurales (Turkmenistán);
- 28.99 Seguir desarrollando la tecnología agrícola para seguir promoviendo la seguridad alimentaria (Uganda);
- 28.100 Proseguir la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, manteniendo su adhesión al Acuerdo de París (Bangladesh);
- 28.101 Seguir fomentando la participación, integración e inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad en los beneficios del desarrollo. (Bangladesh);
- 28.102 Adoptar nuevas medidas para garantizar el derecho al desarrollo en todo el territorio de China, incluidas las regiones remotas del país (Uzbekistán);
- 28.103 Seguir prestando asistencia a los grupos de bajos ingresos de las zonas urbanas y rurales (Angola);
- 28.104 Seguir fomentando la participación, integración e inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad en los beneficios del desarrollo (Belarús);
- 28.105 Eliminar la pobreza absoluta y construir una sociedad próspera para 2020; convertir a China en una sociedad socialista fuerte, democrática y culturalmente avanzada para 2050 (República Bolivariana de Venezuela);
- 28.106 Seguir defendiendo un desarrollo centrado en la población (República Bolivariana de Venezuela);
- 28.107 Seguir intensificando sus iniciativas encaminadas a la reducción de la pobreza y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y seguir mejorando su sistema jurídico para salvaguardar los derechos humanos de su población (Bhután);
- 28.108 Proseguir sus esfuerzos para adoptar una política destinada a lograr un mayor desarrollo y bienestar de la población (Yemen);
- 28.109 Seguir incorporando a las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad en la planificación general del desarrollo económico y social nacional (Brunei Darussalam);
- 28.110 Redoblar esfuerzos para fortalecer la protección de los derechos de los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables (Bulgaria);
- 28.111 Seguir ejecutando el programa de líneas generales para el desarrollo nacional y regional de las mujeres y los niños con miras a promover su desarrollo integral (Camerún);
- 28.112 Seguir fomentando la participación, integración e inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad en los beneficios del desarrollo. (Zambia);
- 28.113 Prestar mayor atención a las necesidades de la mujer en el proceso de desarrollo y crear capacidad de apoyo, en particular apoyo financiero (República Centroafricana);
- 28.114 Seguir aplicando el Plan Nacional de China para el Desarrollo del Niño (2011-2020) (Iraq);
- 28.115 Proseguir las iniciativas encaminadas a lograr la modernización socialista para 2035 (Cuba);

- 28.116 Seguir aplicando estrategias para asegurar la revitalización rural y el desarrollo regional equitativo (Zimbabwe);
- 28.117 Proseguir sus esfuerzos por aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (El Salvador);
- 28.118 Intensificar los esfuerzos para reducir aún más la pobreza entre la población rural (Ghana);
- 28.119 Continuar las reformas estructurales relativas a cuestiones de desarrollo sostenible (Guinea);
- 28.120 Asegurar el bienestar de toda su población sobre la base de un desarrollo inclusivo (India);
- 28.121 Salvaguardar su sistema político y la vía de desarrollo elegida por su propia población (República Islámica del Irán);
- 28.122 Proseguir sus esfuerzos por eliminar la pobreza absoluta para 2020 y compartir con otros países las mejores prácticas en materia de mitigación de la pobreza (República Islámica del Irán);
- 28.123 Seguir aplicando el nuevo concepto de desarrollo y construir un sistema económico moderno (República Democrática Popular Lao);
- 28.124 Seguir prestando asistencia a los más pobres en el contexto de la reducción de la pobreza y esforzarse por lograr una mayor equidad económica (Líbano);
- 28.125 Apoyar el fomento de la capacidad respecto del desarrollo sostenible y mejorar el nivel de vida de los ciudadanos (Libia);
- 28.126 Aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 (Madagascar);
- 28.127 Proseguir las iniciativas encaminadas a librar de la pobreza para 2020 a la población rural que vive por debajo del actual umbral de pobreza (Myanmar);
- 28.128 Seguir compartiendo experiencias y mejores prácticas respecto del ejercicio del derecho de las personas al desarrollo (Namibia);
- 28.129 Seguir reforzando el derecho al desarrollo en los planos nacional e internacional y poner a disposición de otros países sus experiencias a este respecto (Egipto);
- 28.130 Promover medidas que garanticen que los proyectos de desarrollo e infraestructuras dentro y fuera de su territorio sean plenamente compatibles con los derechos humanos y respetuosos con el medio ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable y con los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Ecuador);
- 28.131 Considerar la posibilidad de establecer un marco jurídico para garantizar que las actividades realizadas por las industrias sujetas a su jurisdicción no menos caben los derechos humanos en el extranjero (Perú);
- 28.132 Intensificar los esfuerzos, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, para reducir los efectos ambientales adversos de la industrialización, incluida la contaminación atmosférica (República de Corea);
- 28.133 Adoptar nuevas medidas sobre las empresas y los derechos humanos conforme a sus obligaciones internacionales y velar por que las empresas que operen en zonas de alto riesgo o en zonas de conflicto actúen con la diligencia debida en materia de derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Estado de Palestina);

- 28.134 Establecer un marco regulatorio para evaluar el impacto en materia de derechos humanos y de medio ambiente de las empresas con sede en China con el fin de promover y respetar esos derechos, en cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los párrafos 186.185, 186.193, 186.224 y 186.251 del informe del Grupo de Trabajo, aceptadas durante el segundo ciclo (Haití);
- 28.135 Seguir aplicando las leyes y los reglamentos de China y normas como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos a las empresas chinas que realizan operaciones más allá de las fronteras nacionales (Kenya);
- 28.136 Seguir desplegando esfuerzos para agilizar la gobernanza de la contaminación de las aguas costeras (Maldivas);
- 28.137 Seguir protegiendo el derecho de los ciudadanos al conocimiento, la participación y la supervisión en las cuestiones ambientales (Camerún);
- 28.138 Seguir aplicando, entre otras, la Ley de Protección del Medio Ambiente, la Ley de Control de la Contaminación del Aire y la Ley de Protección de la Vida Silvestre (Guinea Ecuatorial);
- 28.139 Proteger el medio ambiente, garantizando las condiciones adecuadas (Libia);
- 28.140 Seguir intensificando las medidas para aplicar el Acuerdo de París en vista de los efectos innegables del cambio climático en el disfrute de los derechos humanos fundamentales (Seychelles);
- 28.141 Seguir defendiendo el multilateralismo y, en particular, su función de liderazgo en la lucha contra el cambio climático, que tanto se necesita (Sudáfrica);
- 28.142 Reforzar las medidas para combatir la contaminación y el cambio climático (Côte d'Ivoire);
- 28.143 Seguir teniendo en cuenta la vulnerabilidad, las necesidades y las opiniones de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad al formular políticas, proyectos o programas sobre cuestiones relacionadas con el cambio climático, la protección del medio ambiente y la gestión de riesgos de desastres (Fiji);
- 28.144 Seguir aplicando plenamente el Acuerdo de París (Fiji);
- 28.145 Mantener sus iniciativas en la lucha mundial contra el terrorismo y el extremismo (Nigeria);
- 28.146 Proseguir sus esfuerzos por mantener y promover la paz y la estabilidad y el bienestar de la población en las zonas habitadas por minorías étnicas, en particular mediante la adopción de medidas contra organizaciones e individuos terroristas (Pakistán);
- 28.147 Alentar a China a que adopte nuevas medidas para luchar contra organizaciones y movimientos religiosos extremos (República Árabe Siria);
- 28.148 Seguir luchando contra el terrorismo y el extremismo y las tendencias separatistas para salvaguardar su soberanía e integridad territorial (República Árabe Siria);
- 28.149 Seguir manteniendo la paz y la estabilidad en el país a fin de establecer un fundamento sólido para el disfrute de todos los derechos humanos (República Árabe Siria);
- 28.150 Modificar la definición de subversión para eliminar de su alcance todo ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona (Estados Unidos de América);
- 28.151 Seguir aplicando la Ley de Lucha contra el Terrorismo y proteger a las personas de las amenazas terroristas (Belarús);

- 28.152 Velar por que toda disposición jurídica destinada a proteger la seguridad nacional esté definida de forma clara y estricta en sus leyes sobre seguridad, de conformidad con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos (Bélgica);
- 28.153 Seguir reprimiendo a las organizaciones terroristas y separatistas, como las fuerzas del Turquestán Oriental (Burundi);
- 28.154 Seguir luchando contra el terrorismo y el extremismo en relación con los derechos humanos (Irak);
- 28.155 Seguir reforzando el marco legislativo de lucha contra el terrorismo y aplicando las leyes pertinentes (Egipto);
- 28.156 Prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluido el hogar (Estonia);
- 28.157 Prohibir expresamente por ley el castigo corporal en todos los entornos (Montenegro);
- 28.158 Adoptar medidas para abolir la pena de muerte y publicar datos sobre las ejecuciones (Australia); aumentar la transparencia en relación con la pena de muerte mediante la publicación de estadísticas sobre el número total de ejecuciones y establecer lo antes posible una moratoria de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición (Eslovenia);
- 28.159 Reducir los delitos punibles con la pena de muerte y proporcionar cifras oficiales sobre las penas de muerte y las ejecuciones, y considerar la posibilidad de introducir una moratoria de la pena de muerte (Italia); considerar la posibilidad de establecer nuevas limitaciones a la aplicación de la pena de muerte a fin de imponer una moratoria *de facto* al respecto con miras a su abolición total (Rwanda); seguir reduciendo el número de delitos punibles con la pena capital (Chipre);
- 28.160 Seguir introduciendo reformas encaminadas a abolir la pena de muerte (Nueva Zelanda); adoptar medidas para abolir la pena de muerte (Noruega);
- 28.161 Abolir completamente la pena de muerte y adoptar de inmediato una moratoria *de facto* (Portugal); establecer una moratoria de la pena de muerte, con miras a su abolición (España); establecer una moratoria de las ejecuciones (Islandia);
- 28.162 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria de la pena capital con miras a su abolición total (Luxemburgo);
- 28.163 Restringir la aplicación de la pena de muerte a los delitos que se inscriben en la categoría de “delitos más graves” con arreglo al derecho internacional (Bélgica);
- 28.164 Adoptar medidas para establecer una moratoria de la pena de muerte, garantizando al mismo tiempo que las personas a las que se pueda imponer esa pena tengan derecho a una representación letrada adecuada y a un juicio imparcial (Brasil);
- 28.165 Seguir examinando la legislación nacional para reducir el número de delitos punibles con la pena de muerte y alentar un debate público sobre su abolición (Chile);
- 28.166 Abolir la pena de muerte y lo antes posible publicar estadísticas sobre el número de ejecuciones y garantizar el derecho a la defensa (Francia);
- 28.167 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte y examinar la posibilidad de abolir la pena de muerte de su ordenamiento jurídico (Argentina);

- 28.168 Establecer una moratoria del uso de la pena de muerte con miras a su completa abolición y conmutar todas las sentencias de muerte existentes (Liechtenstein);
- 28.169 Seguir señalando más delitos para los que debería abolirse la pena de muerte (Namibia);
- 28.170 Reforzar las medidas de prevención de la tortura y los malos tratos (Australia);
- 28.171 Respetar los derechos de todos los detenidos con arreglo a los instrumentos pertinentes de derechos humanos y a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, incluidas las debidas garantías procesales (Suecia);
- 28.172 Proseguir la aplicación eficaz de su Plan de Acción contra la Trata de Personas, centrándose en los esfuerzos por prestar asistencia a las víctimas, especialmente a las víctimas de la trata transfronteriza (Viet Nam);
- 28.173 Elaborar una legislación amplia contra la trata de personas que tipifique como delito todas las formas de trata (Ucrania);
- 28.174 Aprobar una ley integral contra la trata de personas, en particular sobre la trata con fines de explotación sexual y las adopciones ilegales (Côte d'Ivoire);
- 28.175 Poner fin a la detención arbitraria de uigures y otros grupos musulmanes en Xinjiang (Australia);
- 28.176 Poner fin a la práctica de la “vigilancia domiciliaria en un lugar determinado”, en particular con respecto a los defensores de los derechos humanos y los abogados (Suiza);
- 28.177 Abolir todas las formas de detención arbitraria, incluidos los campamentos de internamiento de Xinjiang, y liberar inmediatamente a los cientos de miles, posiblemente millones, de personas detenidas en esos campamentos (Estados Unidos de América);
- 28.178 Poner fin a la práctica de detener en campamentos de reeducación a personas pertenecientes a minorías etnorreligiosas que no han sido condenadas legalmente por un delito y poner en libertad a las que se encuentran actualmente detenidas en esas circunstancias (Bélgica);
- 28.179 Poner en libertad a los uigures y otros musulmanes que han sido detenidos arbitrariamente y sin las debidas garantías procesales debido a su origen étnico o su religión (Canadá);
- 28.180 Poner fin a toda detención ilegal, incluida la detención en masa e inconstitucional de uigures y otros musulmanes en Xinjiang, y a la vigilancia domiciliaria en un lugar determinado (Alemania);
- 28.181 Poner fin a la detención arbitraria de quienes defienden y promueven los derechos humanos (Islandia);
- 28.182 Proteger plenamente la libertad de religión o de creencias velando por que la legislación de China apoye el derecho de las personas a practicar libremente su religión (Australia);
- 28.183 Respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de conformidad con la observación general núm. 22 del Comité de Derechos Humanos (Nueva Zelanda);
- 28.184 Seguir agilizando la elaboración de leyes y sistemas que protejan la libertad de religión de todos los ciudadanos (Perú);
- 28.185 Velar por el pleno cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en relación con la libertad de religión o de creencias (Polonia);

- 28.186 **Adoptar las medidas necesarias para que todos los ciudadanos puedan disfrutar del libre ejercicio de su religión o sus creencias y para que las minorías étnicas puedan practicar libremente su religión y conservar su cultura (Austria);**
- 28.187 **Seguir realizando intercambios amistosos en el ámbito religioso con otras provincias para mejorar la comprensión mutua (Arabia Saudita);**
- 28.188 **Seguir promoviendo la libertad de creencias religiosas de conformidad con la ley; salvaguardar la armonía social y religiosa de su población (Turkmenistán);**
- 28.189 **Poner fin a la injerencia en la selección y educación de los líderes religiosos, como los lamas budistas tibetanos (Estados Unidos de América);**
- 28.190 **Poner fin al enjuiciamiento y la persecución por motivos de religión o creencias, en particular de los musulmanes, los cristianos, los budistas tibetanos y los seguidores de Falun Gong (Canadá);**
- 28.191 **Garantizar la libertad de religión o de creencias y poner fin a la detención, el acoso y la denominada reeducación de las minorías étnicas, en particular en Xinjiang (República Checa);**
- 28.192 **Seguir luchando contra las organizaciones sectarias para salvaguardar el bienestar de la población (República Popular Democrática de Corea);**
- 28.193 **Seguir promoviendo la libertad de religión o de creencias de conformidad con el contexto de la legislación nacional (Egipto);**
- 28.194 **Garantizar la libertad de religión o de creencias, en particular en el Tíbet y en Xinjiang (Francia);**
- 28.195 **Respetar el derecho a la libertad de religión o de creencias, de opinión y de expresión, de reunión pacífica y en relación con la cultura, en particular para los tibetanos, los uigures y otras minorías (Alemania);**
- 28.196 **Dar mayor libertad religiosa a los católicos y los protestantes, en seguimiento de las recomendaciones que figuran en los párrafos 186.136, 186.138, 186.40, 186.141 y 186.143 del informe del Grupo de Trabajo, aceptado durante el segundo ciclo, relativas a la libertad de religión, y de conformidad con su Constitución (Haití);**
- 28.197 **Seguir reforzando la elaboración de leyes y sistemas para proteger la libertad de religión o de creencias (Indonesia);**
- 28.198 **Mejorar la gestión del culto religioso, de conformidad con la legislación nacional (Argelia);**
- 28.199 **Acelerar las reformas necesarias para que la libertad de expresión esté plenamente protegida en la legislación y en la práctica (Australia);**
- 28.200 **Respetar, proteger y garantizar la libertad de expresión de todos los ciudadanos (Noruega);**
- 28.201 **Eliminar las restricciones a la libertad de expresión y a la libertad de prensa, en particular en Internet, que no se ajusten al derecho internacional (Suecia);**
- 28.202 **Castigar las actividades delictivas en línea de conformidad con la legislación vigente (Camboya);**
- 28.203 **Derogar o modificar leyes y prácticas, como la censura, que ponen trabas al derecho a la libertad de expresión y al libre acceso a la información (República Checa);**
- 28.204 **Permitir el uso sin restricciones de Internet por todos los miembros de la sociedad, garantizando la ciberseguridad y la circulación segura de la información sin violar la libertad de expresión (Estonia);**

- 28.205 Garantizar la libertad de expresión, reunión y asociación, en particular en Hong Kong, y eliminar los obstáculos a la libertad de información en Internet, especialmente para los defensores de los derechos humanos (Francia);
- 28.206 Considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para garantizar un entorno seguro a los periodistas y otros actores de la sociedad civil en el desempeño de su labor (Grecia);
- 28.207 Garantizar la libertad de opinión y de expresión, intensificando los esfuerzos para crear un entorno en el que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) puedan actuar libremente de conformidad con las normas internacionales (Italia);
- 28.208 Proteger la libertad de información y de expresión, en particular de periodistas, blogueros y defensores de los derechos humanos, y garantizar el respeto de esa libertad (Luxemburgo);
- 28.209 Seguir mejorando la calidad de los servicios de acceso universal a Internet, y cerrar la brecha digital (Mozambique);
- 28.210 Seguir garantizando la protección jurídica de las actividades de las ONG extranjeras, de conformidad con la legislación pertinente (Federación de Rusia);
- 28.211 Ampliar la lista de dependencias de supervisión profesional para dar cabida al registro de las ONG que desean trabajar en China (Dinamarca);
- 28.212 Proseguir las reformas legislativas, judiciales y administrativas para preparar la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Túnez);
- 28.213 Garantizar juicios imparciales, un poder judicial independiente y el acceso a asistencia letrada, poner en libertad a todos los defensores de los derechos humanos, incluidos los abogados, y abstenerse de perseguir a quienes ejercen sus derechos o defienden a otros (República Checa);
- 28.214 Proseguir las iniciativas en favor de una reforma amplia y de gran alcance del sistema judicial con miras a reforzar las garantías judiciales en el ámbito de los derechos humanos (República Democrática del Congo);
- 28.215 Seguir fortaleciendo el papel de los órganos judiciales en la protección de los derechos humanos (Egipto);
- 28.216 Garantizar la protección de los abogados contra cualquier forma de acoso, violencia o intento de obstaculizar o interferir en la defensa de sus clientes, de conformidad con la legislación nacional (Finlandia);
- 28.217 Seguir fortaleciendo su capacidad nacional para aplicar las medidas adoptadas en la esfera judicial (Gabón);
- 28.218 Garantizar juicios imparciales; permitir a todos los acusados el acceso sin trabas a los abogados de su elección, la pronta notificación a sus familias y la transparencia de los procedimientos judiciales (Alemania);
- 28.219 Seguir impulsando las reformas administrativas y judiciales con miras a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Grecia);
- 28.220 Reforzar la educación del personal judicial sobre la aplicación de la ley y la supervisión de esa aplicación (Kuwait);
- 28.221 Seguir promoviendo la apertura del sistema judicial y utilizar plenamente las cuatro plataformas principales para la apertura del proceso de aprobación, el procedimiento judicial, los documentos judiciales y la información sobre la ejecución de las sentencias (Kirguistán);
- 28.222 Considerar la posibilidad de incluir medidas destinadas a garantizar una mayor eficiencia y responsabilidad de los servicios públicos (Azerbaián);

- 28.223 Seguir fortaleciendo y formulando leyes que promuevan la protección de los derechos laborales y sociales (Eritrea);
- 28.224 Seguir elevando el nivel, la calidad y la cobertura de sus servicios públicos y seguir mejorándolos, en particular en las zonas rurales (República Islámica del Irán);
- 28.225 Seguir reforzando la gestión del sistema penitenciario social y ayudar a resolver los problemas de empleo, escolarización y seguridad social de las personas sometidas a medidas de corrección social en el país (Jordania);
- 28.226 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social en las zonas habitadas por minorías étnicas (Belarús);
- 28.227 Seguir protegiendo y mejorando los medios de vida de las personas en el contexto del desarrollo (Arabia Saudita);
- 28.228 Seguir ampliando la educación y los servicios médicos en las regiones menos desarrolladas del país (Uganda);
- 28.229 Fortalecer el bienestar de las personas de edad (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 28.230 Seguir respondiendo de forma activa al envejecimiento de la población y mejorar el sistema de servicios de asistencia a las personas con discapacidad (Brunei Darussalam);
- 28.231 Aplicar a mayor escala el programa de mejora de la nutrición de los niños en las zonas afectadas por la pobreza (Azerbaiyán);
- 28.232 Seguir aplicando medidas para garantizar la seguridad alimentaria (Guinea Ecuatorial);
- 28.233 Seguir prestando atención a los residentes en zonas urbanas que han emigrado de las zonas rurales, especialmente en lo referente a la vivienda de las personas necesitadas (Serbia);
- 28.234 Impulsar la renovación de las casas en mal estado de las zonas rurales teniendo en cuenta la situación nacional (Tayikistán);
- 28.235 Establecer gradualmente un mecanismo para garantizar una vivienda segura a los residentes de bajos ingresos de las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 28.236 Proseguir la política de construcción de viviendas sociales asequibles y renovar las viviendas en mal estado para mejorar las condiciones de vida de la población (Argelia);
- 28.237 Seguir reforzando el sistema de seguridad social (Omán);
- 28.238 Seguir reforzando el sistema de seguridad social (Ghana);
- 28.239 Seguir aplicando las medidas destinadas mejorar el sistema de seguridad social para todos (India);
- 28.240 Seguir mejorando el sector agrícola en las comunidades rurales a la luz de la situación nacional (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 28.241 Seguir aplicando la estrategia de recuperación de las zonas rurales (Myanmar);
- 28.242 Intensificar sus esfuerzos para luchar contra la contaminación del agua (Congo);
- 28.243 Garantizar los derechos de los niños en materia de salud, en particular asegurando su protección contra vacunas y transfusiones de sangre peligrosas (Portugal);
- 28.244 Introducir modificaciones adecuadas del salario mínimo y publicar principios rectores con respecto a los sueldos (Emiratos Árabes Unidos);

- 28.245 Seguir sensibilizando a toda la sociedad sobre la protección de los derechos e intereses de las empleadas (República Unida de Tanzania);
- 28.246 Seguir mejorando las leyes y los reglamentos relativos a los derechos e intereses de los trabajadores y los sindicatos (Angola);
- 28.247 Seguir garantizando el derecho al trabajo y establecer relaciones laborales armoniosas (Mozambique);
- 28.248 Introducir ajustes razonables en las escalas del salario mínimo y publicar directrices salariales (Emiratos Árabes Unidos);
- 28.249 Seguir aplicando el plan “China Sana” y reforzar otras medidas para promover el derecho a la salud (Viet Nam);
- 28.250 Seguir reforzando los servicios de salud en las zonas rurales, incluidos los servicios comunitarios de atención a las personas de edad (Singapur);
- 28.251 Seguir adoptando medidas para consolidar los programas y las iniciativas destinados a mejorar la atención de la salud pública, incluida una mayor reducción de la mortalidad maternoinfantil (Sri Lanka);
- 28.252 Seguir aplicando la estrategia “China Sana” (República Popular Democrática de Corea);
- 28.253 Seguir promoviendo el desarrollo equilibrado de la salud física y mental de los niños (Gabón);
- 28.254 Seguir aumentando la inversión pública en los servicios de salud maternoinfantil (Indonesia);
- 28.255 Proseguir las consultas de educación sanitaria pública para la población en general y apoyar a las ONG en la prestación de servicios de salud en las comunidades (Jordania);
- 28.256 Proporcionar más recursos de salud pública a las regiones central y occidental y a las zonas rurales (Mozambique);
- 28.257 Proseguir la lucha contra las drogas ilícitas y rehabilitar a los toxicómanos (Filipinas);
- 28.258 Seguir mejorando la calidad de los servicios de maternidad (Marruecos);
- 28.259 Continuar desarrollando el sistema educativo (Omán);
- 28.260 Adoptar medidas adecuadas para garantizar que todos los niños disfruten plenamente del derecho a la educación (Portugal);
- 28.261 Hacer nuevos esfuerzos a fin de garantizar el derecho a la educación para todos sin discriminación (Qatar);
- 28.262 Seguir avanzando hacia una educación justa e igualitaria para garantizar el derecho a la educación (Arabia Saudita);
- 28.263 Seguir invirtiendo en la mejora de las condiciones de las escuelas en las zonas remotas (Singapur);
- 28.264 Garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovenia);
- 28.265 Seguir mejorando el acceso de los niños a la educación, en especial los que viven en zonas rurales y los hijos de los trabajadores migrantes (Sri Lanka);
- 28.266 Ampliar el desarrollo equilibrado de la enseñanza obligatoria y la prestación de servicios públicos en las zonas urbanas y rurales (Bahrein);

- 28.267 Proseguir las iniciativas encaminadas a reducir la diferencia en la enseñanza obligatoria entre las zonas autónomas habitadas por minorías étnicas y el promedio nacional (Burundi);
- 28.268 Seguir desarrollando la educación bilingüe en las zonas habitadas por minorías étnicas (República Popular Democrática de Corea);
- 28.269 Reforzar el sistema de formación profesional técnica como alternativa educativa de calidad para el desarrollo del país (Eritrea);
- 28.270 Aumentar el apoyo financiero para los niños con dificultades a fin de garantizar su derecho a la enseñanza obligatoria (Argelia);
- 28.271 Alentar a China a que prosiga e intensifique sus actividades en favor de la educación y la formación de los grupos más desfavorecidos (Comoras);
- 28.272 Seguir aplicando la política de educación gratuita en la Región Autónoma del Tíbet (Nepal);
- 28.273 Aumentar el apoyo a la educación de la primera infancia en las comunidades rurales (Nepal);
- 28.274 Seguir aumentando la oferta de recursos educativos en las zonas remotas, rurales y habitadas por minorías étnicas (Bangladesh);
- 28.275 Fortalecer el enfoque basado en el respeto de las diferencias culturales en su territorio (Perú);
- 28.276 Seguir mejorando los niveles del servicio público de radio y televisión (Azerbaiján);
- 28.277 Mejorar la cobertura de radio y televisión y la calidad de los servicios en las zonas remotas (Tayikistán);
- 28.278 Mejorar el sistema de servicios culturales públicos y proporcionar servicios culturales a personas pobres (Camerún);
- 28.279 Proseguir las iniciativas encaminadas a mejorar los derechos de la mujer (Túnez);
- 28.280 Seguir consolidando los logros alcanzados en la promoción de los derechos y el bienestar de la mujer (República Dominicana);
- 28.281 Seguir aplicando las medidas destinadas a eliminar la desigualdad salarial por razón de género, entre otras cosas aprobando legislación sobre el principio de la igualdad de remuneración (República de Moldova);
- 28.282 Promover la introducción de leyes laborales que establezcan la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por el mismo trabajo (Colombia);
- 28.283 Esforzarse por promover y proteger los derechos humanos y lograr la igualdad de género en materia de remuneración (Iraq);
- 28.284 Seguir promoviendo la igualdad de género, en particular mediante la mejora de la legislación laboral y los sistemas de reglamentación para la mujer en el empleo (Djiboutí);
- 28.285 Proseguir y ampliar las actividades en curso para hacer frente a todas las formas de discriminación por razón de género, incluidas las actividades en curso destinadas a integrar el desarrollo de la mujer mediante sus planes generales económicos y sociales a nivel nacional (Guyana);
- 28.286 Adoptar medidas adecuadas para prevenir todas las formas de discriminación por razón de género y la violencia contra las mujeres (Liechtenstein);
- 28.287 Proseguir los esfuerzos encaminados a reducir la discriminación por razón de género (Malasia);

- 28.288 Seguir introduciendo y aplicando medidas para reducir la desigualdad salarial por razón de género, y aumentar la representación de las mujeres en puestos directivos y de gestión (Marruecos);
- 28.289 Reforzar las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, mediante el fortalecimiento de la legislación vigente con el fin de garantizar mejor la rendición de cuentas frente las víctimas (Rwanda);
- 28.290 Con respecto a la nueva legislación sobre la violencia doméstica, cumplir lo antes posible las obligaciones dimanantes de sus disposiciones respecto de las mujeres víctimas (Suiza);
- 28.291 Seguir mejorando las leyes y políticas para que las mujeres chinas participen en la adopción de decisiones (Serbia);
- 28.292 Seguir aplicando su política encaminada a garantizar el empleo de la mujer y aumentar su participación en condiciones de igualdad en los planos estratégico y operacional (Etiopía);
- 28.293 Adoptar medidas concretas para promover la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política y pública (Islandia);
- 28.294 Seguir adoptando medidas para fomentar el desarrollo de la mujer, incluida su participación en los asuntos públicos (India);
- 28.295 Adoptar nuevas medidas para promover el papel de la mujer en los procesos de adopción de decisiones y de gestión (Armenia);
- 28.296 Dar prioridad a la protección de los derechos de las niñas velando por que todas sean inscritas al nacer, realizar amplias campañas de sensibilización sobre los derechos humanos de las niñas y promover su educación (Eslovenia);
- 28.297 Proseguir las iniciativas encaminadas a mejorar los derechos del niño (Túnez);
- 28.298 Intensificar las iniciativas para apoyar a los niños abandonados por sus padres en las zonas rurales, así como a los niños en situación de vulnerabilidad (Djibouti);
- 28.299 Acelerar el proceso de modificación de la ley pertinente a fin de seguir mejorando la protección jurídica de los menores de edad (República Dominicana);
- 28.300 Promover el desarrollo saludable de los niños en las zonas afectadas por la pobreza y prevenir la transmisión intergeneracional de la pobreza. (Kuwait);
- 28.301 Adoptar medidas para garantizar que todos los niños, en especial los hijos de solicitantes de asilo y refugiados, tengan acceso a la educación (México);
- 28.302 Seguir aplicando las Directrices sobre el Desarrollo del Niño y el Programa de Acción Nacional para el Desarrollo del Niño y mejorar el mecanismo de protección de los derechos e intereses del niño (Myanmar);
- 28.303 Seguir formulando políticas públicas para proteger los derechos del niño, incluida la eliminación de todas las formas de explotación (Chile);
- 28.304 Elaborar un plan nacional para la erradicación del trabajo infantil, en particular en los sectores de la minería, la manufactura y la fabricación de ladrillos, y garantizar la asistencia a la escuela (Costa Rica);
- 28.305 Seguir aplicando la Ley de Protección de Menores revisada y la Ley de Prevención de la Delincuencia Juvenil para garantizar la salud física y psicológica de los menores (Kuwait);
- 28.306 Proseguir las iniciativas encaminadas a mejorar el bienestar de las personas con discapacidad y de las personas de edad (Filipinas);

- 28.307 Prestar más atención a la protección de los derechos e intereses de las personas con discapacidad (Arabia Saudita);
- 28.308 Mejorar la aplicación de la Iniciativa 5125 de la Ley Marco sobre la Discapacidad (España);
- 28.309 Proseguir los esfuerzos para elaborar medidas destinadas a eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Tailandia);
- 28.310 Proteger los derechos e intereses de las personas con discapacidad a fin de lograr un desarrollo sostenible integral para este sector de la sociedad (Emiratos Árabes Unidos);
- 28.311 Proteger los derechos e intereses de las personas con discapacidad para que puedan lograr un desarrollo integrado y sostenible (Emiratos Árabes Unidos);
- 28.312 Seguir aplicando el sistema de subvenciones para la atención de las personas con discapacidad (República Unida de Tanzania);
- 28.313 Adoptar las medidas necesarias, de conformidad con las disposiciones de los tratados internacionales, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (Angola);
- 28.314 Ratificar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso (Brasil);
- 28.315 Seguir mejorando la cobertura de seguridad social básica para las personas con discapacidad (Congo);
- 28.316 Velar por que las personas con discapacidad gocen de igualdad de derechos para participar en la gestión de los asuntos sociales nacionales y de otros derechos e intereses legítimos (Jordania);
- 28.317 Poner fin a las restricciones impuestas a la libertad de circulación de uigures y tibetanos y permitir que los medios de comunicación y los funcionarios de las Naciones Unidas y extranjeros tengan acceso a Xinjiang y al Tíbet (Australia);
- 28.318 Reanudar el diálogo entre las dos partes sobre el Tíbet (Nueva Zelanda);
- 28.319 Adoptar medidas urgentes para respetar los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, incluidos los derechos a reunirse pacíficamente y a manifestar la religión y la cultura, en particular en Xinjiang y el Tíbet (Suecia);
- 28.320 Respetar todos los derechos humanos del pueblo tibetano y de otras minorías, incluida la importancia de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, que es esencial para el disfrute de muchos de esos derechos (Suiza);
- 28.321 Respalda la reforma de la oferta y promover un desarrollo económico y social sostenible y sólido en la Región Autónoma de Xinjiang (Tayikistán);
- 28.322 Respetar plenamente los derechos de las minorías étnicas, la libertad de religión y las expresiones de la identidad cultural (Croacia);
- 28.323 Ampliar los programas existentes destinados a garantizar la protección de los derechos de las minorías (Zimbabue);
- 28.324 Seguir velando por la promoción de los derechos humanos de los grupos minoritarios (Afganistán);
- 28.325 Proteger y promover todos los derechos humanos, especialmente los derechos de las minorías étnicas y religiosas, incluidos los uigures de Xinjiang.

Poner fin a todas las políticas y actividades del Gobierno, como la elaboración de perfiles étnicos, que no se ajustan a las obligaciones internacionales de China en materia de derechos humanos, y permitir que el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias visite la Región Autónoma de Xinjiang (Finlandia);

28.326 Seguir reforzando la protección de los derechos de los grupos étnicos minoritarios, de conformidad con la Constitución de China y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos (Grecia);

28.327 Prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia, especialmente contra las minorías étnicas y religiosas (Italia);

28.328 Seguir garantizando el derecho de las minorías étnicas a participar en la gestión de los asuntos estatales y sociales en condiciones de igualdad conforme a la ley (República Democrática Popular Lao);

28.329 Ampliar los conocimientos de los trabajadores, especialmente los migrantes, sobre la ley (Estado Plurinacional de Bolivia);

28.330 Seguir promoviendo el derecho a la educación de los hijos de los trabajadores migrantes (República Dominicana);

28.331 Seguir prestando servicios de atención sanitaria básica a los migrantes (Madagascar);

28.332 Seguir protegiendo los derechos de los trabajadores migrantes mediante la legislación (Nepal);

28.333 Poner en libertad a los defensores de los derechos humanos detenidos (Australia);

28.334 Crear y mantener un entorno seguro y propicio para todos los defensores de los derechos humanos (Noruega);

28.335 Aplicar políticas públicas para proteger a los defensores de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales (España);

28.336 Poner fin al acoso y al secuestro extraterritorial de los defensores de los derechos humanos y sus familiares, poner fin al arresto domiciliario y a las restricciones impuestas a los viajes de las personas sobre la base de su labor de defensa de los derechos humanos, y poner en libertad a las personas encarceladas por llevar a cabo esa labor, entre ellas Tashi Wangchuk, Ilham Tohti, Huang Qi y Wang Quanzhang (Estados Unidos de América);

28.337 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los defensores de los derechos humanos puedan ejercer su libertad de expresión y de asociación pacífica (Bélgica);

28.338 Garantizar el pleno ejercicio de las libertades de asociación y expresión de los defensores de los derechos humanos y de las minorías, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Costa Rica);

28.339 Permitir que todos los miembros de la sociedad civil participen libremente en los mecanismos internacionales de derechos humanos sin temor a la intimidación y las represalias (Estonia);

28.340 Adoptar medidas inmediatas para que los defensores de los derechos humanos y los abogados puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión y de opinión sin amenazas, acoso ni repercusiones (Irlanda);

28.341 Adoptar las medidas necesarias para proporcionar un entorno seguro a quienes trabajan en la protección y promoción de los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos humanos y los periodistas, e investigar y castigar todos los actos de violencia contra ellos (Argentina);

28.342 Velar por que los defensores de los derechos humanos puedan realizar su labor sin ser objeto de acoso, intimidación o cualquier tipo de represalia (Liechtenstein);

28.343 Respetar los derechos, las libertades y el estado de derecho incorporados en el principio “un país, dos sistemas” para Hong Kong (Australia);

28.344 Mejorar la vigilancia de la aplicación del contrato estándar de empleo, en particular para los trabajadores domésticos migrantes en Hong Kong (Filipinas);

28.345 Garantizar el derecho del pueblo de Hong Kong a participar en el Gobierno sin distinción de ningún tipo (Canadá);

28.346 Que la Región Administrativa Especial de Hong Kong apruebe legislación interna para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño (Croacia).

29. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of China was headed by the Vice Minister of Foreign Affairs, Mr. Le Yucheng and composed of the following members:

- Mr. YU Jianhua, Ambassador and Permanent Representative of China;
- Mr. ZHANG Jun, Assistant Minister of Foreign Affairs;
- Mr. LI Junhua, Director-General, Department of International Organizations and Conferences, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. LIU Hua, Special Representative for Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. YANG Bingjian, Director-General, Eighth Department, United Front Work Department of CPC Central Committee;
- Ms. ZHANG Jie, Presiding Judge, Second Criminal Division, Supreme People's Court;
- Mr. WANG Yongle; Deputy Director-General, General Office, Central Leading Group for Judicial System Reform;
- Ms. SUN Ping, Deputy Director-General, Department of Legal Affairs, Ministry of Public Security;
- Mr. AN Ning, Deputy Director-General, Department of Social Organizations Administration, Ministry of Civil Affairs;
- Ms. YIN Xuemei, Deputy Director-General, Department of International Cooperation, Ministry of Justice;
- Mr. TAN Chaoyun, Deputy Director-General, Department of Legal Affairs, Ministry of Human Resources and Social Security;
- Mr. ZHAO Ke, Deputy Director-General, Department of Policy and Regulation, Ministry of Ecology and Environment;
- Mr. LI Liping, Deputy Director-General, Department of Financial Planning and Foreign Affairs, Ministry of Housing and Urban-Rural Development;
- Mr. KUANG Sheng, Deputy Director-General, Fourth Department, National Religious Affairs Administration;
- Ms. SHI Songyu, Deputy Director-General of Research Office, National Public Complaints and Proposals Administration;
- Ms. ZHANG Li, Deputy Director-General, General Office, National Working Committee on Children and Women under the State Council;
- Ms. GUO Chunling, Deputy Director-General, Research Office, State Council Working Committee on Disability;
- Mr. WANG Dai, Deputy Director-General, Department of Basic Education, Ministry of Education;
- Mr. GONG Xiangguang, Deputy Director-General, Department of Law and Legislation, National Health Commission;
- Mr. LI Xiaojun, Director, Human Rights Bureau, State Council Information Office;
- Ms. PAN Jingjing, Deputy Director, Seventh Department, United Front Work Department of CPC Central Committee;

- Mr. ZHOU Qiang, Senior Staff, Department of International Cooperation, National Development and Reform Commission;
 - Mr. PANG Hanzhao, Counsellor, General Office, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. SHEN Dan, Second Secretary, General Office, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. YANG Zhilun, Director, Department of International Organizations and Conferences, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. GENG Fei, Deputy-Director, Department of International Organizations and Conferences, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. WANG Yi, Deputy-Director, Department of International Organizations and Conferences, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. LIU Shaoxuan, Deputy-Director, Department of International Organizations and Conferences, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. LIU Jia, Third Secretary, Department of International Organizations and Conferences, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. LIU Huiwen, Third Secretary, Department of International Organizations and Conferences, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. LV Xiaoxiao, Attaché, Department of International Organizations and Conferences, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. BI Haibo, Counsellor, Information Department, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. LI Jing, Deputy-Director, Department of Treaty and Law, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. FAN Qin, Counsellor, Department of Translation and Interpretation, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. LV Fei, Deputy-Director, Department of Translation and Interpretation, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. YU Jia, Deputy-Director, Department of External Security Affairs, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. JIANG Duan, Minister, Permanent Mission of China;
 - Mr. JIANG Yingfeng, Counsellor, Permanent Mission of China;
 - Mr. QI Dahai, Counsellor, Permanent Mission of China;
 - Mr. DAI Demao, First Secretary, Permanent Mission of China;
 - Ms. MU Jinling, Second Secretary, Permanent Mission of China;
 - Mr. CHEN Cheng, Attaché, Permanent Mission of China;
 - Ms. QU Jiehao, Attaché, Permanent Mission of China;
 - Mr. CHEN Xin, Attaché, Permanent Mission of China;
 - Mr. GENG Gai, Attaché, Permanent Mission of China;
 - Mr. Yasheng Sidike, Mayor, Urumqi Municipal People's Government, Xinjiang Uyghur Autonomous Region;
 - Mr. Luobudunzhu, Deputy Director-General, General Office, Leading Group for Religious Affairs, Tibet Autonomous Region.
- Delegates from the Hong Kong Special Administrative Region:
- Mr. CHEUNG Kin Chung, Matthew, Deputy Head of Delegation, Chief Secretary for Administration, HKSAR;
 - Mr. CHAN Shui Fu, Andy, Under Secretary for Constitutional and Mainland Affairs, Constitutional and Mainland Affairs Bureau, HKSAR;

- Ms. LI Po Yi, Mabel, Deputy Commissioner (Labour Administration), Labour Department, HKSAR;
- Ms. CHUNG Sui Kei, Judy, Principal Assistant Secretary (Constitutional and Mainland Affairs), Constitutional and Mainland Affairs Bureau, HKSAR;
- Mr. TSANG Yue Tung, Andrew, Principal Assistant Secretary (Security), Security Bureau, HKSAR;
- Mr. WOO Tak Ying, Billy, Principal Assistant Secretary (Security), Security Bureau, HKSAR;
- Ms. LAU Li Yan, Candy, Admin Assistant to Chief Secretary for Administration, HKSAR;
- Mr. KAN Ka Fai, Godfrey, Senior Assistant Solicitor General, Department of Justice, HKSAR;
- Ms. LI King Tsz, Cathy, Assistant Secretary (Constitutional and Mainland Affairs), Constitutional and Mainland Affairs Bureau, HKSAR.

Delegates from the Macao Special Administrative Region:

- Ms. CHAN Hoi Fan, Deputy Head of Delegation, Secretary for Administration and Justice, MCSAR;
- Mr. LIU Dexue, Director of the Legal Affairs Bureau, MCSAR;
- Mr. ZHU Lin, Adviser, Office of the Secretary for Administration and Justice, MCSAR;
- Mr. Adriano Marques HO, Adviser, Office of the Secretary for Security, MCSAR;
- Ms. NG Wai Han, Deputy Director, Labour Affairs Bureau, MCSAR;
- Ms. HOI Va Pou, Deputy Director, Social Welfare Bureau, MCSAR;
- Ms. WONG Kio Chan, Division Head of Treaty Division, Legal Affairs Bureau, MCSAR;
- Mr. LAO Un Cheng, Division Head of Public Relation Division, Legal Affairs Bureau, MCSAR;
- Mrs. CHAN Cheng, Senior Officer, Office of the Secretary for Administration and Justice, MCSAR.
